MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3170 DE 2022 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ALFONSO ZAMBRANO RUBY MARCELA

Entre los suscritos **RUBY LILIANA CABRERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.813.533, en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte ALFONSO ZAMBRANO RUBY MARCELA con Identificación Número **52.394.861** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **3170-2022** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha 02 de febrero de 2022 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **3170-2022**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ADMISTRATIVO y plazo de ejecución 30 de septiembre de 2022.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"Se requiere INCLUIR EN LA CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: a** la **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: INCLUIR: al Contrato: 3170-2022** * Apoyar desde su competencia en el marco del Convenio 002-2022 mediante la ejecucion de las siguientes actividades: •Gestionar la selección, inducción, fortalecimiento de competencias y seguimiento al talento humano. •Realizar el plan de acción para garantizar la contratación del talento humano de acuerdo con lo establecido por la SDS. •Elaborar e implementar el plan de fortalecimiento de competencias de los integrantes de los diferentes grupos de trabajo, llevando a cabo las inducciones y reinducciones respectivas que permitan a los profesionales, técnicos y demás colaboradores de los EAC y ERDC ejecutar las labores conforme lo establecido en las guías operativas y los procesos internos de la Subred. Actividades que se vienen desarrollando desde el 02 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.